



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2024-A-MDP-C/C.

Pampamarca, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓNCUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°20-2024-ALE-DYM-MDP de fecha 29 de abril de 2024 emitido por el Asesor Legal - Abg. Donato Yanque Martínez; Informe N°093-2024-TKEP-UA-MDP de fecha 29 de abril de 2024 emitido por el Jefe de Abastecimiento - C.P.C Tatiana Karolina Escobar Peña; Informe N°084-2024-CE-FQCH-MDP de fecha 29 de abril de 2024 emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chancuaña; Informe N°092-2024-URR.HH-LOS-MDP de fecha 26 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos = Tec. Larry Oviedo Solano; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6 del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la "Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por Ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso



puede ser de hasta quince días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces",

Que, mediante Informe N°092-2024-URR.HH-LOS-MDP el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Tec. Larry Oviedo Solano, solicita aprobación y habilito de Plan de Trabajo denominado "Plan de almuerzo de confraternidad y tarde deportiva" por el día del trabajador; con el objetivo de fomentar la unión y el compañerismo de la Institución a través de un almuerzo; así mismo apoyar a la recreación de los trabajadores de la municipalidad por conmemorarse el día del trabajador con el fin de mejorar las relaciones laborales e incentivar los principios morales y deportivos, fortaleciendo el compañerismo dentro y fuera de la entidad donde laboramos y por ultimo promover y fortalecer la salud física y mental de los trabajadores; por lo que solicita disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N°084-2024-CE-FQCH-MDP el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,420.00 el mismo que estará afecto a la FTE. FTO recursos determinados, Rubro FCM, métr 0015; para cubrir gastos que están contemplados dentro del Plan de Trabajo denominado "Plan de almuerzo de confraternidad y tarde deportiva" por el día del trabajador evento a realizarse el día 01 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N°093-2024-TKEP-UA-MDP, el Jefe de Abastecimiento - C.P.C Tatiana Karolina Escobar Peña, manifiesta que en atención al Informe N°092-2024-URR.HH-LOS-MDP de la Unidad de Recursos Humanos, la oficina de Abastecimiento opina el otorgamiento por excepción la modalidad de habilito por encargo interno para la contratación de bienes y servicios contenidos en el plan de trabajo en mención, los cuales por la urgencia de la actividad no podrán ser cotizados por la Oficina de Abastecimiento por un importe de S/. 2,420.00 soles, por lo tanto solicita opinión legal para que el procedimiento de la solicitud de encargo interno;

Que, mediante Opinión Legal N°20-2024-ALE-DYM-MDP, el Asesor Legal Externo - Abg. Donato Yanque Martínez, respecto de los informes precedentes se tiene la opinión que el gerente municipal de administración debe tomar las determinaciones del caso, observando que se debe de cumplir con los requisitos para el otorgamiento de encargo interno y continúe su trámite

Por las consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°279720;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ALMUERZO DE CONFRATERNIDAD Y TARDE DEPORTIVA" por el día del trabajador, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, para cumplir con los objetivos



previstos en el Plan en mencionado de acuerdo al programa de actividades, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2420.00 afecto a la FTE. FTO recursos determinados, Rubro FCM, meta 0015.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO de manera excepcional y por única vez a nombre de la Ing. YUREMA NOELY ALVAREZ FLOREZ, identificado con D.N.I 46616454 por el monto de S/2,420.00 (dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), para cubrir gastos por el día del trabajador, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a fin de cumplir con los objetivos previstos en el Plan en mencionado de acuerdo al programa de actividades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Contabilidad y Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente acto resolutivo, y al responsable del T.I.C la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. *León José Paullo*
DNI: 23382065
ALCALDE

